



**Universidad Nacional de Salta**

**Rectorado**

SALTA, 06 DIC 2012

Expte. N° 25.529/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio está enmarcado en la convocatoria pública denominada "MISIONES UNIVERSITARIAS AL EXTRANJERO III", aprobada por Resolución SPU N° 576 de fecha 7 de abril de 2011, destinada a que las Instituciones Universitarias Nacionales, Privadas y Provinciales presenten proyectos cuyas misiones consisten en promover las actividades de las Instituciones Universitarias Argentinas en el exterior, en consonancia con los intereses estratégicos de la Nación y la mejora de la asistencia especializada a la sociedad local, regional y nacional, en el marco del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA.

QUE el proyecto presentado y aprobado con su respectivo financiamiento mediante Resolución SPU N° 1600 de fecha 5 de octubre de 2011, corresponde a: "Difusión del español en Brasil (Estado de Maceio, Alagoas) y propuestas de actualización docente desde el enfoque del Examen CELU".

QUE a fs. 22, ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.855 en el que expresa que no se advierte objeción que realizar.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 071/12 en el que aconseja la aprobación del citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA en el marco de la convocatoria pública denominada "MISIONES UNIVERSITARIAS AL EXTRANJERO III", aprobada por Resolución SPU N° 576 de fecha 7 de abril de 2011, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL PALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1002-12



2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO

Ministerio de Educación  
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME Nº 802/12

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

“MISIONES UNIVERSITARIAS AL EXTRANJERO III”

La SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, Abog. Martín GILL, en adelante “LA SECRETARÍA”, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, DNI Nº 8.387.506 en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de promover la inserción activa de las universidades argentinas en los procesos de internacionalización, en el marco de pleno respeto a las autonomías universitarias y acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La UNIVERSIDAD declara conocer y adhiere a los objetivos generales, condiciones y términos establecidos para la Convocatoria a presentación de Proyectos aprobada por Resolución SPU Nº 576 de fecha 7 de julio de 2011.-----

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a la SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU Nº 1600 de fecha 5 de octubre de 2011.-----

TERCERA: La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU Nº 576/11 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.-----

CUARTA: La SECRETARÍA se compromete a transferir los fondos de los proyectos aprobados mediante Resolución SPU Nº 1600/11 que autoriza el desembolso a la UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el Ministerio de Educación. -----

QUINTA: La UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. Los mismos deberán enmarcarse dentro de lo establecido por la Resolución SPU Nº 2260/10.-----

SEXTA: La UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar las actividades expresamente establecidos en el Anexo II de la Resolución SPU Nº 576/11.-----

SEPTIMA: La UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. La SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIVERSIDAD. En particular, la SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados

